

**Acuerdo** del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se autoriza al Consejero Presidente, la firma de Convenios de Colaboración con Federaciones, Clubes, Asociaciones y/o organizaciones de zacatecanos residentes en el extranjero, con el objeto de establecer las bases para la promoción de los derechos político-electorales de las zacatecanas radicadas en el extranjero.

### **Antecedentes:**

1. El diez de febrero de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,<sup>1</sup> en materia político-electoral.
2. El veintitrés de mayo de ese año, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales,<sup>2</sup> la cual es de orden público y de observancia general en el territorio nacional, y tiene por objeto establecer las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como distribuir competencias entre la Federación y las entidades federativas. Dicho ordenamiento entró en vigor el veinticuatro del mes y año indicados.
3. El doce de julio de dos mil catorce, se publicó en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, el Decreto ciento setenta y siete, expedido por la Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado, que contiene reformas, adiciones y derogaciones a diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.<sup>3</sup>
4. El seis de junio de dos mil quince, se publicaron en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, los Decretos trescientos setenta y nueve y trescientos ochenta y tres, expedidos por la Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado, que contienen la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas<sup>4</sup> y la Ley Electoral del Estado de Zacatecas,<sup>5</sup> respectivamente.

---

<sup>1</sup> En adelante Constitución Federal.

<sup>2</sup> En adelante Ley General de Instituciones.

<sup>3</sup> En adelante Constitución Local.

<sup>4</sup> En adelante Ley Orgánica.

<sup>5</sup> En adelante Ley Electoral.

5. El cuatro de septiembre de dos mil quince, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas,<sup>6</sup> aprobó en sesión extraordinaria el Acuerdo ACG-IEEZ-040/VI/2015, por el que se autoriza al Consejero Presidente, la firma del Convenio de Colaboración con la Federación de Clubes Zacatecanos del Sur de California, con el objeto de establecer las bases para la promoción de los derechos político-electorales de las zacatecanas radicadas en California, Estados Unidos de América.
6. El nueve de septiembre de ese año, el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas<sup>7</sup> y la Federación de Clubes Zacatecanos del Sur de California firmaron el Convenio de Colaboración con el objeto de establecer las bases para la promoción de los derechos político-electorales de las zacatecanas radicadas en California, Estados Unidos de América.
7. El treinta de octubre de dos mil quince, el Consejo General del Instituto Electoral, aprobó mediante Acuerdo ACG-IEEZ-054/VI/2015, por el que se aprueba el Programa Operativo de Actividades del órgano electoral para el dos mil dieciséis, documento que contempla el objetivo estratégico denominado: “Preservar los principios rectores en la materia” y el objetivo particular de: “Formalizar los convenios y contratos en los que participe el Instituto”.
8. El treinta de noviembre de esa anualidad, en sesión extraordinaria el Consejo General del Instituto Electoral aprobó el Acuerdo ACG-IEEZ-071/VI/2015, por el que se autoriza al Consejero Presidente, la firma del Convenio de Colaboración con la Federación de Clubes Unidos Zacatecanos en Illinois, con el objeto de establecer las bases para la promoción de los derechos político-electorales de las zacatecanas radicadas en Illinois, Estados Unidos de América. En esa misma fecha, el Instituto Electoral y la Federación de Clubes Unidos Zacatecanos en Illinois, firmaron el Convenio de referencia.
9. El ocho de diciembre de ese año, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó en sesión extraordinaria el Acuerdo ACG-IEEZ-076/VI/2015, por el que se aprueba la ratificación de la persona titular de la Secretaría Ejecutiva de la autoridad administrativa electoral.

---

<sup>6</sup> En adelante Consejo General.

<sup>7</sup> En adelante Instituto Electoral.

### Considerandos:

**Primero.-** Que los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 98, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones; 38, fracción I de la Constitución Local; 5, fracción II, inciso b); 372, 373 de la Ley Electoral; y 4 de la Ley Orgánica, señalan que la naturaleza jurídica de la autoridad administrativa electoral, es la de un organismo público, de carácter permanente, que gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, con personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar los procesos electorales ordinarios y extraordinarios, bajo los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

**Segundo.-** Que el artículo 5 de la Ley Orgánica, establece como fines del Instituto Electoral: contribuir al desarrollo de la vida democrática en el estado de Zacatecas; promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado; promover, fomentar y preservar el ejercicio de los derechos político-electorales de la ciudadanía; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos del Estado; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio popular; coadyuvar en la promoción del voto y difundir la cultura democrática; garantizar la celebración pacífica de los procesos de participación ciudadana; garantizar la transparencia y el acceso a la información pública del Instituto Electoral y difundir la cultura democrática con perspectiva de género.

**Tercero.-** Que los artículos 99, numeral 1 de la Ley General de Instituciones; 5, fracción II, inciso c); 374 de la Ley Electoral y 22 de la Ley Orgánica, disponen que el Consejo General del Instituto Electoral es el órgano superior de dirección de la autoridad administrativa electoral; responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, así como de velar porque los principios electorales, guíen todas las actividades de los órganos del Instituto Electoral.

**Cuarto.-** Que el artículo 27, fracciones II, XXXIX, y LXXXVII de la Ley Orgánica, establece como atribuciones del Consejo General del Instituto Electoral, entre otras: vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, hacer cumplir en el ámbito de su competencia, las disposiciones legales relacionadas con la paridad entre los géneros y la calidad de jóvenes, en las postulaciones de candidaturas a cargos de elección popular hechas por los partidos políticos; así como impulsar permanentemente entre los servidores públicos del Instituto Electoral, la militancia de los partidos políticos y la ciudadanía en general, la cultura de la paridad entre los géneros a través de cursos de

capacitación, investigaciones, talleres, foros y demás acciones dirigidas a tal fin; así como aprobar y sancionar en su caso, los convenios de colaboración que celebre su Presidente.

**Quinto.-** Que los artículos 381 de la Ley Electoral y 28, fracciones I, II, III, VI y XXI de la Ley Orgánica, señalan que el Consejero Presidente del Instituto Electoral, tiene entre otras atribuciones la de establecer relaciones de coordinación entre el Instituto Electoral y otras autoridades, para obtener apoyo y colaboración, en sus ámbitos de competencia, cuando sea necesario para el funcionamiento y cumplimiento de los fines del Instituto Electoral. Por tanto, cuenta con la atribución de representarlo legalmente, y celebrar a su nombre los convenios de colaboración necesarios con las autoridades competentes, previa aprobación del Consejo General, para el desempeño de las funciones del órgano electoral, así como firmar junto con el Secretario Ejecutivo, todos los acuerdos y resoluciones que se emitan.

**Sexto.-** Que el artículo 50, numeral 2, fracción XVIII de la Ley Orgánica, dispone que el Secretario Ejecutivo tiene entre otras atribuciones la de participar como fedatario en los convenios que celebre el Instituto Electoral.

**Séptimo.-** Que el nueve de septiembre y el treinta de noviembre de dos mil quince, el Instituto Electoral firmó con la Federación de Clubes Zacatecanos del Sur de California y la Federación de Clubes Unidos Zacatecanos en Illinois, respectivamente, Convenios de Colaboración con el objeto de establecer las bases para la promoción de los derechos político-electorales de las zacatecanas radicadas en California e Illinois, Estados Unidos de América, respectivamente.

**Octavo.-** Que de conformidad con lo anterior, diversas Federaciones, Clubes, Asociaciones y/o organizaciones de zacatecanos residentes en el extranjero, se han interesado en promover los derechos político-electorales de las zacatecanas radicadas en el extranjero, por lo que este Consejo General considera necesario emitir el presente Acuerdo, que tiene como finalidad autorizar al Consejero Presidente, la firma de los Convenios de Colaboración entre el Instituto Electoral y las Federaciones, Clubes, Asociaciones y/o organizaciones de zacatecanos residentes en el extranjero.

**Noveno.-** Que los Convenios que se firmen tendrán como objeto establecer las bases de colaboración entre el Instituto Electoral y las Federaciones, Clubes, Asociaciones y/o organizaciones de zacatecanos residentes en el extranjero, para la promoción del voto de las zacatecanas radicadas en el extranjero.

**Décimo.-** Que en los Convenios de Colaboración se establecerá que el Instituto Electoral y las Federaciones, Clubes, Asociaciones y/o organizaciones de

zacatecanos residentes en el extranjero, acordarán realizar en forma conjunta, las actividades siguientes:

- a) Programar cursos, talleres, conferencias en materia de ejercicio de derechos políticos, electorales y de plena ciudadanía para las zacatecanas radicadas en el extranjero;
- b) Programar cursos, talleres, conferencias, en materia de equidad de género;
- c) Promover una cultura democrática desde una perspectiva de género, que favorezca la participación efectiva de las mujeres zacatecanas radicadas en el extranjero, en los comicios estatales, y
- d) Promover la vinculación con instituciones públicas, privadas y sociales para el desarrollo de las acciones objeto de los Convenios.

Lo anterior, conforme a la estrategia de difusión, comunicación y asesoría entre el Instituto Nacional Electoral<sup>8</sup> y el Instituto Electoral.

**Décimo primero.-** Que para el cumplimiento del objeto de los Convenios, las Federaciones, Clubes, Asociaciones y/o organizaciones de zacatecanos residentes en el extranjero se deberán comprometer en los términos siguientes:

- a) Respaldar al Instituto Electoral en su esfuerzo por fomentar la participación de las zacatecanas radicadas en el extranjero, en los comicios estatales, para garantizar su derecho al voto y a participar en la construcción de la democracia mexicana.
- b) Proporcionar al Instituto Electoral recursos humanos, es decir, convocar y organizar a las mujeres que tomarán la capacitación, así como recursos materiales, es decir, salón, papelería, laptop, etc., para impartir la capacitación en línea, así como el apoyo logístico para la realización de los cursos, talleres y conferencias, en materia de derechos políticos, electorales y de plena ciudadanía para las zacatecanas radicadas en el extranjero.
- c) Realizar actividades junto con el Instituto Electoral que fomenten la formación cívica y que fortalezcan la democracia, bajo el principio de equidad de género.
- d) Promover, extender y difundir los conocimientos emanados de la capacitación a otras mujeres radicadas en el extranjero.

---

<sup>8</sup> En adelante Instituto Nacional.

- e) Crear un Comité de Igualdad de Género al interior de las Federaciones, Clubes, Asociaciones y/o organizaciones de zacatecanos residentes en el extranjero integrado por mujeres adheridas a las mismas, que serán el vínculo para la operatividad de los cursos, talleres y conferencias que sean impartidos.

Lo anterior, conforme a la estrategia de difusión, comunicación y asesoría entre el Instituto Nacional y el Instituto Electoral.

**Décimo segundo.-** Que para el cumplimiento del objeto de los Convenios, el Instituto Electoral se comprometerá a:

- a) Desarrollar el programa de intervención educativa que proporcionará conocimientos a las mujeres zacatecanas radicadas en el extranjero para que:
- Conozcan qué son los Derechos Humanos, y que se puedan reconocer como sujetos portadoras de derechos políticos y electorales.
  - Reconozcan el sexismo, el clasismo y otras manifestaciones discriminatorias como obstáculos para la vida democrática. Que puedan reconocer la exclusión como una forma de discriminación.
  - Logren reconocer y apropiarse de los valores democráticos que imponen la inclusión de las mujeres en los espacios de toma de decisiones.
  - Puedan asumir que la democratización de nuestra sociedad requiere el pleno ejercicio de sus derechos y responsabilidades de ciudadanas. Entre ellas, el ejercicio del voto para elegir a nuestros representantes populares.
  - Conozcan lo que implica en términos de beneficio, adelanto y justicia social, la participación de las mujeres en el ámbito político, y concretamente en los comicios estatales, para la consolidación de nuestra democracia.
  - Ubiquen y conozcan la legislación nacional y estatal en que están garantizados sus derechos políticos, su derecho al voto, así como otros derechos y obligaciones ciudadanas.

- Asuman la importancia de participar informada y razonadamente en los procesos electorales de nuestro país, para la justa y equilibrada representación popular.
  - Conozcan qué son las acciones afirmativas y el porqué de su implementación. Que conozcan qué es la paridad de género en el ámbito político.
  - Conozcan qué es la violencia política. Que puedan identificar que la activa y paritaria participación de las mujeres en el ámbito político responde a un principio de justicia social.
- b)** Diseñar un programa de capacitación, cuya temática versará en:
- I. Derechos humanos de las mujeres;
  - II. Mujeres y Plena Ciudadanía. La participación política de las mujeres;
  - III. Derechos político-electorales de las zacatecanas radicadas en el extranjero;
  - IV. Paridad entre los Géneros en el ámbito político, y
  - V. Violencia política contra las mujeres.
- c)** Llevar a cabo una valoración y evaluación pre y post de los programas implementados.
- d)** Difundir a través de diversos materiales los derechos políticos y el derecho al voto entre las mujeres zacatecanas radicadas en el extranjero.
- e)** Proporcionar el personal especializado del Instituto Electoral para la impartición de los cursos, talleres, y conferencias; proporcionar el material didáctico que consiste en un dossier electrónico con el desarrollo de cada uno de los temas, carta descriptiva, lecturas complementarias y presentaciones para la capacitación.
- f)** Colaborar con apoyo metodológico y logístico en la creación del Comité de Igualdad de Género al interior de las Federaciones, Clubes, Asociaciones y/o organizaciones de zacatecanos residentes en el extranjero. A partir del

cual se nombrarán a las promotoras del voto de las zacatecanas residentes en el extranjero.

Lo anterior, conforme a la estrategia de difusión, comunicación y asesoría entre el Instituto Nacional y el Instituto Electoral.

**Décimo tercero.-** Que para el adecuado desarrollo de las actividades que se generen con motivo del cumplimiento del objeto de los Convenios, el Instituto Electoral y las Federaciones, Clubes, Asociaciones y/o organizaciones de zacatecanos residentes en el extranjero, deberán acordar la conformación de grupos de enlace, los cuales se integrarán por dos representantes de cada órgano.

Las atribuciones de los grupos de enlace, serán:

- a) Determinar y apoyar las acciones a ejecutar con el fin de dar cumplimiento al objeto del Convenio;
- b) Coordinar la realización de las actividades señaladas en las cláusulas del Convenio;
- c) Dar seguimiento e informar periódicamente de los resultados obtenidos a los órganos que representan, y
- d) Las demás que acuerden los órganos.

Todas las acciones comprendidas en los Convenios, se llevarán a cabo con estricto respeto de las competencias y atribuciones del Instituto Electoral y las Federaciones, Clubes, Asociaciones y/o organizaciones de zacatecanos residentes en el extranjero.

**Décimo cuarto.-** Que el Instituto Electoral y las Federaciones, Clubes, Asociaciones y/o organizaciones de zacatecanos residentes en el extranjero, deberán acordar que el personal que comisionen, asignen o contraten para el desarrollo de las actividades que les correspondan, según los objetivos que se establezcan en los Convenios, estarán bajo la dirección y responsabilidad directa del órgano que los haya comisionado, asignado o contratado, y por consiguiente en ningún caso se generarán relaciones de carácter laboral o administrativo, ni de patrón sustituto, intermediario o solidario, asumiendo cada uno de ellos la responsabilidad laboral o administrativa que les correspondan.

**Décimo quinto.-** Que los Convenios podrán ser modificados o adicionados de común acuerdo entre el Instituto Electoral y las Federaciones, Clubes, Asociaciones y/o organizaciones de zacatecanos residentes en el extranjero, lo cual deberán hacer constar por escrito, obligándose a su cumplimiento a partir de su firma.

**Décimo sexto.-** Que el Instituto Electoral y las Federaciones, Clubes, Asociaciones y/o organizaciones de zacatecanos residentes en el extranjero, deberán acordar que para la ejecución de las actividades descritas en los Convenios, se podrán realizar programas de trabajo y proyectos, que previa aprobación por los representantes legales del Instituto Electoral y de las Federaciones, Clubes, Asociaciones y/o organizaciones de zacatecanos residentes en el extranjero, los cuales serán elevados a categoría de convenios específicos.

**Décimo séptimo.-** Que los Convenios entrarán en vigor a partir de su firma y el Instituto Electoral o las Federaciones, Clubes, Asociaciones y/o organizaciones de zacatecanos residentes en el extranjero, podrán darlo por terminado, previa notificación que se efectúe por escrito por lo menos con treinta días naturales de anticipación. En tal caso se tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a las partes como a terceros, para lo cual deberán garantizar que las actividades que estén en curso sean concluidas.

**Décimo octavo.-** Que el Instituto Electoral y las Federaciones, Clubes, Asociaciones y/o organizaciones de zacatecanos residentes en el extranjero, deberán manifestar su conformidad en que los Convenios que se firmen serán producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resulte de los mismos, en cuanto a su interpretación, aplicación y cumplimiento, así como los casos no previstos en ellos, serán resueltos de común acuerdo entre las partes.

En caso de subsistir dicho conflicto entre el Instituto Electoral y las Federaciones, Clubes, Asociaciones y/o organizaciones de zacatecanos residentes en el extranjero, se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales locales con sede en la Ciudad de Zacatecas, Zacatecas, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro por cualquier otra cosa.

**Décimo noveno.-** Que este Consejo General considera viable autorizar al Consejero Presidente del Instituto Electoral, para celebrar los Convenios de Colaboración con las Federaciones, Clubes, Asociaciones y/o organizaciones de zacatecanos residentes en el extranjero, con el objeto de establecer las bases para la promoción de los derechos político-electorales de las zacatecanas radicadas en el extranjero.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 98, numerales 1 y 2; 99, numeral 1 de la Ley General de Instituciones; 38, fracción I de la Constitución Local; 5, fracción II, incisos b) y c); 372, 373, 374, 381 de la Ley Electoral; 4, 5, 22, 27, fracciones II, XXXIX y LXXXVII; 28, fracciones I, II, III, VI y XXI y 50, numeral 2, fracción XVIII de la Ley Orgánica; el Consejo General del Instituto Electoral, expide el siguiente:

### **A c u e r d o :**

**PRIMERO.** Se autoriza al Consejero Presidente del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, la firma de los Convenios de Colaboración con las Federaciones, Clubes, Asociaciones y/o organizaciones de zacatecanos residentes en el extranjero, con el objeto de establecer las bases para la promoción de los derechos político-electorales de las zacatecanas radicadas en el extranjero.

**SEGUNDO.** Se autoriza al Consejero Presidente del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, para que celebre los Convenios y/o Anexos Específicos, que deriven de los Convenios de referencia.

**TERCERO.** Se instruye al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas para que realice las acciones necesarias para el cumplimiento de este Acuerdo.

**CUARTO.** Publíquese el presente Acuerdo en la página de internet: [www.ieez.org.mx](http://www.ieez.org.mx).

Notifíquese este Acuerdo conforme a derecho.

Dado en la Sala de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, a treinta de enero de dos mil dieciséis.

**Mtro. José Virgilio Rivera Delgadillo**  
**Consejero Presidente**

**Lic. Juan Osiris Santoyo de la Rosa**  
**Secretario Ejecutivo**